## **RESOLUCION No. CSJBTR23-863**

28 de noviembre de 2023

"Por la cual se concede una autorización para contratar"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. DESAJBOO23-5162 del 17° de noviembre de 2023; recibido en el despacho de la doctora EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, como Magistrada ponente, el 20 de noviembre, solicitó autorización para Contratar el Arriendo de las bodegas ubicadas en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol, (Bodega 14-21-45-46) en la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 204 mts2, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1664048, 50C1664055, 50C-1664079 y 50C-1664080, para el archivo administrativo a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del inicio de ejecución por Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, la Dirección Seccional Bogotá estimo como valor del contrato hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS **CINCUENTA** VEINTICINCO MIL **TRESCIENTOS** Υ **CINCO** (\$2.465.625.355,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta de doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta pesos (\$205.468.780,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.



Que, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 expedido el 24 de marzo del 2023, para la vigencia 2023 y el valor de la vigencia 2024 está respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aportó con la solicitud de autorización, los estudios previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación; así mismo, se acompañó el plan operativo. todo ello como sustento para la solicitud, extractándose de dichos documentos, la necesidad de contratación, está directamente relacionada con el objetivo estratégico 1 "Acceso e infraestructura física" del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", esto en el entendido de que con la contratación, se busca mantener y garantizar las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura de la Rama Judicial, para permitir el normal acceso y funcionamiento del sistema en el territorio nacional, estando que actualmente esa Dirección tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justica y 4 URIS, conforme con lo anterior, la Dirección Seccional de Bogotá, tiene la necesidad constante de tomar en arriendo inmuebles para garantizar el espacio adecuado y necesario para la prestación del servicio de administración de justicia en la capital del país.

Igualmente, en los documentos soporte de la autorización se indicó, que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con la responsabilidad que tiene la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá de gestionar su Archivo Central el cual está conformado por los documentos provenientes de las dependencias de la Rama Judicial ubicadas dentro de la ciudad de Bogotá.

Mencionándose por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que acompañan la solicitud, que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, pretende arrendar cuatro inmuebles para que funcionen, en principio, cuatro bodegas de archivo (Bodega 14-21-45 y 46), bodegas ubicadas en el PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL en la Transversal 93 No. 51-98 Álamos en la ciudad de Bogotá D.C. Actualmente, ésta necesidad se encuentra cubierta mediante el contrato de Arrendamiento 231 del 2022, suscrito con la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, cuyo plazo de ejecución vence el próximo 30 de noviembre de 2023, aduciéndose que la infraestructura física y ubicación, ofrecidas para el contrato, permiten establecer que son condiciones óptimas para continuar utilizando los inmuebles para el almacenamiento de procesos judiciales terminados, dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y el Acuerdo PCSJA17-10784, por el cual se fija la Política de Gestión Documental en la Rama Judicial, el cual puede albergar 92.000 cajas de archivo x-300.

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se concluye que la misma se encuentra sustentada en el hecho de satisfacer el contar con un espacio apropiado y que reúna las condiciones que se requiere para situar el archivo central a cargo de la Dirección Seccional de Administración judicial de Bogotá, siendo precisamente el sitio de destino final de los procesos que cursan ante los diferentes despachos que integran el Distrito Judicial de Bogotá, requiriéndose inmuebles en condiciones propicias no solo para reguardar dichos documentos de la inclemencia de los elementos de la naturaleza, sino permitir su acceso cuando así se requiera de una manera fácil, todo ello conforme a lo que disponen la Ley 446 de 1998 en su artículo 21 y el Acuerdo PCSJA17-10784 septiembre 26 de 2017.

Que, mediante oficio DESAJBOO23-5410 suscrito por el doctor JOSE CAMILO GUZMÁN SANTOS. Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se realizó precisión frente al monto del presupuesto estimado como valor del contrato, indicando: "En el oficio y en los documentos soporte quedó indicado que el valor del contrato a celebrar sería hasta por la suma de DOS MIL **CUATROCIENTOS** SESENTA Υ CINCO **MILLONES SEISCIENTOS TRESCIENTOS** VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$2.465.625.355), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta pesos (\$205.468.780), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. Teniendo en cuenta la negociación efectuada por la DSAJ de Bogotá con el arrendatario el 22 de noviembre de los corrientes, se acordó una reducción del cinco (5%) en relación con el canon mensual actualmente pactado, en consecuencia, el valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma de DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.070.600.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta ciento setenta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos (\$172.550.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos".

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2023, se encontró por parte de la Sala mayoritaria conformada por los señores Magistrados Emilia Montañez de Torres y Héctor Enrique Pena Salgado, legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada, con la claridad de que el valor del contrato será hasta el monto de DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.070.600.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos, de acuerdo a la aclaración realizada por el doctor JOSE CAMILO GUZMÁN SANTOS, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le

corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para Arrendar las bodegas ubicadas en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol, (Bodega 14-21-45-46) en la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 204 mts2, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1664048, 50C-1664055, 50C-1664079 y 50C-1664080, para el archivo administrativo a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.070.600.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta ciento setenta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos (\$172.550.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

El contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 expedido el 24 de marzo del 2023, para la vigencia 2023 y el valor de la vigencia 2024 está respaldados mediante Oficio de probación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del inicio de ejecución por Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2024.

El proceso de contratación será adelantado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 2°. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

**ARTÍCULO 3°.** La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 5°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial gov.co">www.ramajudicial gov.co</a>, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de noviembre de 2023 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

# JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-21053

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357f3a07a621b75a77687a507fb641f73d68311f10741255d5f4b39b018b33e6**Documento generado en 28/11/2023 04:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica